



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Dirección General Administrativa

Santiago 15 de julio de 2009

**Señor**  
**Jorge Molina Sanhueza**  
**Presente**

Estimado Sr. Molina:

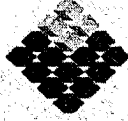
Tengo el agrado de acusar recibo de su solicitud de acceso a la información N° AC001W-0000016, en el marco de la Ley sobre Acceso a la Información Pública, donde solicita copias o acceder a la toma de fotografías del proceso sumarial en que se ordeno instruir por hechos acontecidos en la Embajada en Lima, Perú, en los cuales le habría cabido participación al ex empleado local Sr. Ricardo Harboe Gaete, habida cuenta que dicha investigación se encuentra terminada.

Al respecto, cumpla informar a Ud. que los antecedentes solicitados se encuentran amparados por la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 de la Ley N° 20.085, que prescribe lo siguiente:

Artículo 21. Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido particularmente:
  - a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.

En efecto, los documentos por Ud. solicitados dicen relación con hechos acaecidos en la mencionada Embajada, supuestamente cometidos por el ex contador de la misma Sr. Harboe, antecedentes que dieron origen a un Sumario Administrativo que en la actualidad se encuentra cerrado.



**GOBIERNO DE CHILE**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Dirección General Administrativa

Sin perjuicio de lo anterior, cumplo con informar a Ud. que con fecha 7 de noviembre del año 2008, el Embajador Sr. Fernando Schmidt Ariztía, Fiscal a cargo del señalado sumario administrativo, formuló la respectiva denuncia a la Fiscalía Regional de Santiago Centro-Norte del Ministerio Público. La mencionada denuncia dio origen a la causa RUC N° 0801023812-K, la que se encuentra a cargo del Fiscal Ajunto de la Fiscalía Especializada de Delitos Económicos, señor José Manuel Ramírez Berenguer.

Como corolario de lo anterior y dado que los hechos denunciados revistieran el carácter de delito y considerando el perjuicio económico que habría sufrido el Fisco de Chile, como consecuencia de las actuaciones del señor Harboe Gaete, el Consejo de Defensa del Estado resolvió hacerse parte querellante en la causa judicial anteriormente indicada.

Por las razones que anteceden, no es posible acceder a la solicitud por Ud. formula, salvo en lo que dice relación con informar que efectivamente se instruyó un Sumario Administrativo, el cual se encuentra cerrado y los antecedentes puestos a disposición de la Fiscalía R.M Centro-Norte del Ministerio Público, bajo el Rol N° 0801023812-K.

Saluda a Ud.,

**GONZALO ARENAS VALVERDE**  
**Embajador**  
**Director General Administrativo**